

las susodicha la lleve después de sus días y vida al dicho don Gaspar Lozano, mi hermano, que ha de ser mi heredero.

Item. Mando una alfombra de colores y una colgadura de tafetán que tengo a Doña María Lozano, de dicho Gaspar Lozano, mi sobrina doncella, para que lo haya después de los días de vida de dicho Don Gaspar Lozano, mi hermano.

Item. Mando a María Sánchez, viuda de Francisco Molina, doscientos reales de vellón, por una vez, para que los haya y lleve después de los días y vida del dicho Gaspar Lozano, mi hermano.

Item. Declaro que tengo dados a Manuel de [H]Erbias, escultor, vecino de esta ciudad, trescientos reales de vellón, poco más o menos, en cuenta de la hechura de un Ángel Rafael, el que de mi orden está haciendo, y se concertó en seiscientos y tantos reales. Mando se acabe de hacer y se le pague lo que resta de cumplimiento a dicha cantidad”¹⁸.

Todas las mandas dispuestas por Cristóbal Lozano Sánchez tienen que ver con sus familiares y, en consecuencia, directa o indirectamente con Hellín, porque todos vivían allí. Como es lógico, nombra por heredero universal de sus bienes a su hermano y distribuye parte de su patrimonio entre sus sobrinos, con menciones específicas para su criado y para quienes le habían atendido durante su enfermedad y en el lecho de muerte. Sólo una manda afecta a alguien que no es de Hellín: Se trata del pago a un librero de Madrid, por cuenta de unos volúmenes que le tenía encargados y por cuenta de unos manuscritos suyos que le había dado para preparar la edición de un libro.

En tales circunstancias, y, dado que todas las mandas (excepto la madrileña) afectan a Hellín, cabe suponer, aunque no se diga expresamente en el testamento, que el Ángel Rafael también había sido encargado con destino a dicha población, máxime si tenemos en cuenta que Gaspar Lozano, su hermano, verdadero beneficiario del testamento, era teniente vicario de la iglesia parroquial de la iglesia de la Asunción de Hellín. Por otro lado, el tono en que se refiere al encargo de la escultura, presupone que todos los beneficiarios que van a leer el testamento saben perfectamente a qué se refiere. Es posible que la imagen la hubiera encargado Cristóbal Lozano para su oratorio particular y que, heredada por Gaspar Lozano, por el cúmulo de circunstancias de la muerte de Cristóbal, dicha imagen acabase presidiendo la ermita del Santo Ángel, identificado, como ya se ha dicho, con San Rafael. Mientras no se localice el protocolo notarial que marca la obligación del encargo de esculpir el citado San Rafael a Manuel de Herviás, por el precio de seiscientos y tantos reales, no podremos saber con certeza absoluta cuáles eran las intenciones de Cristóbal Lozano y si verdaderamente, como es nuestra opinión, se puede afirmar que el Santo Ángel de Hellín es obra suya. Por otro lado, la cronología del testamento y del encargo, 1667, encaja perfectamente con el estilo y aspecto de la estatua. De ser correcta la identificación, estaríamos

¹⁸ A.H.P.T. *Sección de Protocolos Notariales*. Notario Bernabé Ruiz Machuca, P-339, fol. 466-468.